

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Febrero último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Esta Auxiliaria se adscribirá á las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Elementos gráficos de Geometría, Aritmética, Álgebra, Trigonometría, Geometría del espacio y Topografía y Ampliación de Matemáticas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintinueve años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Subsecretaría en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los ejercicios de oposición que versarán sobre las asignaturas de Ampliación de Aritmética, Álgebra y Trigonometría, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.^a Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.^a Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, á juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.^a El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en días distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción á ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.^o de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.
(Gaceta del día 2)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una Auxiliaria afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 31)

Universidad literaria de Oviedo

La matrícula para los exámenes extraordinarios de alumnos no oficiales de las Facultades de Derecho y Ciencias y carrera del Notariado estará abierta en esta Universidad durante la segunda quincena del corriente mes, todos los días laborables, desde las diez hasta las catorce.

Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría general acompañadas de los correspondientes derechos, á razón de 20 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula, 10 en papel también en concepto de derechos académicos, y 5 en metálico por derechos de examen é instrucción de expediente, además de un timbre móvil de 10 céntimos por cada una de las matrículas que se soliciten.

Los que hayan obtenido matrícula de honor en los exámenes de Junio último y deseen aprovecharse de sus beneficios en la próxima convocatoria deberán solicitarlo de este Rectorado dentro del plazo señalado para las matrículas ordinarias.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido dieciséis años de edad, lo que se acreditará con certificación del acta de nacimiento, legalizada en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y

firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á carreras especiales se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de derechos y la identificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán antes de pedir matrícula la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificación, y presentarán testigos para la identificación de sus personas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible el nombre, apellidos, naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal y las asignaturas en que se interese la inscripción.

Los que destinen sus estudios á carreras especiales consignarán además el centro de enseñanza al cual pretendan incorporarlos.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las expresadas condiciones y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verifiquen contraviniendo las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Oviedo 1.^o de Agosto de 1908.—El Rector accidental, G. Berjano.

R. al núm. 3.115

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Apéndice á los amillaramientos.—Circular

Habiendo transcurrido con exceso el plazo señalado por esta oficina en circular de 3 de Abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 80, del día 7 del mismo, para que los Ayuntamientos presenten los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana del próximo año, sin que los relacionados á continuación hayan cumplido con tan importante servicio, se les advierte que, si en el plazo de cinco días no presentan dichos documentos en condiciones que merezcan su aprobación, se les exigirá la multa de 50 pesetas, según preceptúa el art. 81 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Oviedo 7 de Agosto de 1908.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

Relación que se citá.—Ayuntamientos

Amieva.
Cabrales.
C. de Tineo.
Caravia.
Caso.
Colunga.
Cudillero.
Grandas de Salime.
Ibias.
Laviana.
Miranda (Belmonte).
Proaza.
Ribera de Arriba.
Riosa.
Ribadedeva.
San Martín de Oscos.

Soto del Barco.
Tevera.
Valle alto de Peñamellera.
Vega de Ribadeo.
Villaviciosa.

R. al núm. 3.031

Ayudantía de Marina de Villaviciosa

D. Antonio Rodríguez y Medina, Alférez de Navío graduado, Ayudante militar de Marina de este Distrito y Comandante de su trozo.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido el inscrito disponible de este Trozo, número 8 de 1908, José Francisco Manso Carrandi, hijo de José y de Vicenta, natural y vecino de Lastres, al llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada, de 22 de Junio último, sin que hasta la fecha haya hecho su presentación, por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscrito para que en el plazo de noventa días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Ayudantía de Marina de Villaviciosa para responder en el expediente que se instruye con tal objeto, en el bien entendido que pasado dicho plazo sin su presentación se le seguirán los perjuicios que haya lugar en derecho declarándolo prófugo.

Dado en Villaviciosa á 30 de Julio de 1908.—Antonio Rodríguez.

R. al núm. 2.953

Regimiento Infantería de Valencia

D. José Sañudo Lopez Talaya, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, número 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al recluta destinado á este cuerpo Eufasio Martínez Campillo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuely de Dolores, natural de Bulnes, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, de oficio labrador, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina de esta plaza, para que sean oídos sus descargos, apercibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 30 de Julio de 1908.—José Sañudo.

R. al núm. 3.123

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 12 al 19 de Agosto Primera Asturiana	Hierro	16756	La Alisar y otros	Porrúa y Parres	Llanes	Demarcación	D. Julio Bertrand Renard, representante D. Arturo Bertrand	Gijón Oviedo	Segunda Asturiana, núm. 15.453
Del 14 al 21 de id.	Id	16754	La Embia	Caldueño	Id	Id	Idem.	Id	Id
Del 17 al 24 de id.	Id	16755	La Timiera y otros	,	Cabrales	Id	Idem.	Id	,
Del 22 al 29 de id.	Id	16874	Peña Blanca	Porrúy Caldueño	Llanes	Id	D. Pablo Pradera Astarloa, representante D. Alfredo F. y G. Rio	Burgos Oviedo	,
Del 26 de Agosto al 2 de Septiembre	Id	16875	Serueño	Parres	Id	Id	Idem.	Id	,
Del 29 de Agosto al 5 de id.	Id	16876	La Venera	Parres y Porrúa	Id	Id	Idem.	Id	,
Del 1.º al 8 de id.	Id	16976	Peña Blanca y otros	,	Id	Id	Idem.	Id	,
Del 4 al 11 de id.	Id. y manganeso	17027	Riega de Perezosa	,	Id	Id	D. José Manzanera Martínez.	Llanes	,
Del 11 al 18 de id.	Hierro	17069	La Cuestina	Purón	Id	Id	D. José María de San Martín y Allende	Santurce, Vizcaya	,
Del 14 al 21 de id.	Id	17126	Fonimiga	Parres	Id	Id	D. Pablo Pradera Astarloa, representante D. Alfredo F. y G. Rio	Burgos Oviedo	Meaculpa, 16.288; Adolfo, n.º 16.488
Del 17 al 24 de id.	Id	17159	,	Vibaño	Id	Id	D. Julio Bertrand Renard, representante D. Arturo Bertrand	Gijón Oviedo	Batalla, Carmen y Riquina
Del 19 al 26 de id.	Id	17235	Enebarrio	Caldueño	Id	Id	D. José María San Martín, representante D. José Bernardo	Santurce, Vizcaya Oviedo	Lugones, Armada 1.ª, Armada 2.ª, Mónica y Lola
Del 23 de Septiembre al 5 de Octubre	Id. manganesífero	17249	,	S. Roque del Acebal	Id	Id	D. Luis Mailot Lavarre	Oviedo	Elisabeth
Del 4 al 13 de id	Hierro	17168	La Viesca	Cofiño	Caravia	Id	D. Miguel Estrada Nora	Luarca	,
Del 12 al 19 de id	Id	17204	Montes de Llavayos	,	Parres	Id	D. Pedro Bustillo Martínez	Santander	,
Del 15 al 22 de id.	Id	17213	La Lilana y los Apertadores	Dego	Id	Id	D. José Pérez Sánchez, representante D. Luis Planas	Cangas de Onís Oviedo	,

Lo que se hace público en este Boletín en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes.—Oviedo 5 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Regimiento Infantería de Valencia

D. José Sañudo Lopez Talaya, Capitán del Regimiento infantería de Valencia, número 23, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al recluta destinado á este cuerpo José Concha Huerdo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Ortiguero, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, soltero, de oficio labrador, no poniendo señas personales por no constar en su filiación, para que dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina de esta plaza, para que sean oídos sus descargos, apercibido que de no comparecer en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 27 de Julio de 1908.—José Sañudo.

R. al núm. 2.958

Regimiento Infantería de Valencia

D. Ernesto Marazo Monje, primer Teniente del Regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á cuerpo activo se instruye al recluta de este cuerpo Ramón Valdés Arias.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado soldado, hijo de Antonio y de María, de 21 años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de María Cristina, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á las autoridades civiles y militares dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Santander á 25 de Julio de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, Ernesto Morazo.

R. al núm. 2.975

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

D. Manuel de Alba García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrillón.

Hago saber: Que á instancia del mozo Manuel Fernandez Fernandez, número 25 del sorteo para el reemplazo de 1907, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Francisco Fernandez Rón, el cual se ausentó del domicilio hace más de diez años.

En su virtud se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, rogando á las autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Las señas del Francisco son: natural de Villalmarzo, en la parroquia de San Juan de Bendones, concejo de El Franco, Oviedo; estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, mar-

chó á los seis años de casado con Josefina Fernandez Junco, contando 43 años de edad, y tiene hoy 62 escasos. Castrillón 27 de Julio de 1908.—Manuel de Alba.

R. al núm. 2.909

Ayuntamiento de Pravia

Mes de Agosto de 1908.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formado conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas Cts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	590	82	209		799	82
2	Policía de seguridad.....	166	66			166	66
3	Policía urbana y rural.....	404	16	99		503	16
4	Instrucción pública.....						
5	Beneficencia.....	416	66			416	66
6	Obras públicas.....	80	83			80	83
7	Corrección pública.....						
8	Montes.....						
9	Cargas.....	37	01			37	01
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	1696	14	308		2004	14

Pravia 1.º de Agosto de 1908.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 2.982.

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Agosto de 1908

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formada conforme á lo prevenido en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	OBLIGATORIOS				Gastos voluntarios	TOTAL	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.			Pesetas Cts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	5000		1500	100	6600		
2	Policía de seguridad.....	9800		3500		13300		
3	Policía urbana y rural.....	25000		4000		29000		
4	Instrucción pública.....	2000		1000		3000		
5	Beneficencia.....	4500		1500		6000		
6	Obras públicas.....	10000		7500		17500		
7	Corrección pública.....	1833	25			1833	25	
8	Montes.....							
9	Cargas.....	35000		3000		38000		
10	Obras nueva construcción	20000				20000		
11	Imprevistos.....	3000				3000		
12	Resultas.....							
13	Devoluciones.....							
14	Varios.....							
	TOTAL.....	116.133	25	22000	100	138233	25	

En Gijón á 28 de Julio de 1908.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 29 de Julio de 1908.—2.ª Convocatoria.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. de I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.

R. al núm. 2.984.

Alcaldía de Salas

Mes de Agosto de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para sa-

tisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2000	
2	Policía de seguridad....	180	
3	Policía urbana y rural..	450	
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	100	
6	Obras públicas.....	1500	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	4500	
10	Ob. nueva construcción.	500	
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	9330	

Salas á 4 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel M. Tablado.—El Secretario, Regino Menendez.

R. al núm. 3.032

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Luarca

D. Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió la declaración de heredeos abintestato de D. Francisco Viña y Fernandez, natural y vecino que fué de Vigo, parroquia de Santamarina de Vega, término municipal de Navia, solicitada por su hermana D.ª Emilia Viña y Fernandez, á su favor y al de sus otras hermanas D.ª Carmen, D.ª Benigna y D.ª Rosalía Viña y Fernandez y al de su sobrina doña Emilia Viñas y Fernandez, en representación de su padre D. Ceferino Viñas y Fernandez, y al de la viuda del finado doña Maria Guadalupe Manuela Pérez y Garcia, ésta en la cuota viudal que la Ley señala al cónyuge viudo.

Y por el presente cito y llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Francisco Viña y Fernandez, para que lo deduzcan en este Juzgado, reclamándolo en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Luarca á cinco de Agosto de mil novecientos ocho.—Francisco Javier de Elola.—El Actuario, César A. Cascos.

R. al núm. 3.111

Juzgado de Piloña

D. Manuel Escandón Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y en virtud de providencia fecha veintisiete del actual, dictada en diligencias de juicio de faltas en el cual se condenó á Avelino Mier Peón, de diecisiete años de edad, vecino de Sejo Bajo, residente accidentalmente en Infiesto y en la actualidad de ignorado paradero, por dos delitos de hurto á la pena de quince días de arresto por cada una de las dos faltas y al pago de las costas.

Y siendo firme la sentencia recaída, he acordado en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la busca y captura de dicho condenado y al efecto ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la misma y conducción ante este Juzgado del mencionado Avelino Mier Peón, para cumplir la pena que le fué impuesta.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en Infiesto á treinta de Julio de mil novecientos ocho.—Manuel Escandón.—Antonio Eguivar.

R. al núm. 2.993

Juzgado de Avilés

D. José Viesca y Lopez, Secretario suplente del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Avilés, á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho, el Sr. Juez en funciones D. Juan García Robés, con los adjuntos D. Bernardino Cabrera Menendez y D. Angel G. Somines, visto el presente juicio verbal que pende en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante el Procurador D. Francisco Blanco, con el poder de D. José María Fernández Alvarez, párroco de Brañes, con cejo de Oviedo, mayor de edad, y de la otra, como demandados D. Manuel Argüelles Rodríguez y su esposa D.ª Josefa Fernandez Alvarez, mayores de edad, del comercio y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á los demandados D. Manuel Argüelles y su esposa D.ª Josefa Fernández Alvarez, á que paguen al demandante D. José María Fernández Alvarez la cantidad de quinientas pesetas, con imposición de costas al D. Manuel Argüelles y ratificamos el embargo preventivo practicado en este juicio con fecha catorce del actual en los bienes de los deudores.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandados y firmamos.—Juan G. Robés.—Bernardino Cabrera Alvarez.—Angel García Somines.

Para que conste, en virtud de lo acordado, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación al ademandado D. Manuel Argüelles Rodríguez, en Avilés á treinta de Julio de mil novecientos ocho.—José Viesca Lopez.

R. al núm. 2.962

Juzgado de La Habana

Evaristo G. Avellanal y Bango, Juez de primera instancia del Este de esta capital.

Por este edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Alonso Sanchez y Menendez, natural de la parroquia de San Martín de Huerces, partido judicial de Gijón, provincia de Oviedo, en España, de setenta y ocho años de edad, hijo de D. Pedro y D.ª Manuela el cual se hallaba casado con D.ª Concepción Valdés y Sanchez y falleció en esta capital, de donde era vecino, el día veinte de Diciembre de mil novecientos siete.

Promovida en este Juzgado la declaración de herederos, reclaman su herencia su referida viuda D.ª Concepción Valdés y Sanchez, sus hermanos de doble vínculo D.ª Micaela, D. Ramón y D.ª María Sanchez y Menendez, y sus sobrinos D.ª Generosa y D. José Sanchez y Gonzalez hijos del hermano fallecido D. José y sus otros sobrinos don Adolfo Sanchez y Rubiera, D. José Antonio y D. Constantino Sanchez y Muñoz, hijos de su otro hermano fallecido D. Rafael; y se convoca por este medio á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, situado en la calle de Cuba, número uno (entresuelo), dentro del término de sesenta días, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia y justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico. Así lo he dispuesto por providencia de ayer en los autos promovidos por D. José Sanchez y Gonzalez para obtener la referida declaración de herederos.

Habana, Junio nueve de mil nove-

cientos ocho.—Evaristo G. Avellanal.—Ante mí, Luis P. Pimentel.

R. al núm. 2973

Juzgado de Gozón

D. José María Menendez de la Granda, Juez municipal de Gozón.

Por el presente se cita á D. José María Fernández Artime, doña Francisca García Barrosa y Rodríguez y D. Esteban García Pumarino, sus causa habientes así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho á los bienes de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramitó á instancia de D. Ramón Fernández y García, vecino de la parroquia de Luanco, en este concejo, siendo los bienes cuya inscripción á su nombre pretende los siguientes, sitos en este concejo:

1. Una finca de labor llamada La Quintana, sita en la ería de Armayor, parroquia de S. Jorge de Heres, que mide siete áreas.

2. Una finca de labor llamada del Fato, sita en la ería de Aramar, parroquia de Bañugues, que mide diecinueve áreas.

3. Una casa de piso alto y bajo sito en la calle de la Cruz, de la villa de Luanco, con su antojana por el frente y un patio por la espalda, se halla señalada con el número veintinueve, y mide la casa cincuenta y dos metros cuadrados, la antojana cincuenta y el patio ochenta y ocho.

4. Y otra finca cerrada de pared, llamada La Huerta, inmediata á la anterior casa; cabida de dos áreas setenta centiáreas.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación recaído en dicho expediente, y se llevará á efecto la inscripción interesada.

Así lo acordé por providencia fecha de ayer, recaída en virtud de escrito, por existir en el Registro de la propiedad del partido unos asientos á favor de D. José María Fernández Artime, doña Francisca García Barrosa y Rodríguez, y D. Esteban García Pumarino, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Luanco á primero de Agosto de mil novecientos ocho.—José Menendez de la Granda.—Por su mandato, El Secretario suplente, Ramón González.

R. al núm. 3.120.

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra una tal María, de unos cuarenta y cinco años, fea, estatura alta, más bien delgada, morena, ojos hundidos, negros, de nacionalidad extranjera y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dado en Oviedo á seis de Agosto

de mil novecientos ocho.—Juan Fernández.—P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 3.114

Juzgado de Castropol

D. Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Castropol, á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho, el Sr. D. Ramón Soto Obanza, Juez municipal, formando tribunal con los señores adjuntos D. Alejo Lamparero Plaza y D. Francisco Díaz Canel, habiendo visto el juicio verbal civil promovido por D. Manuel Fernández Marcos, mayor de edad, carpintero, vecino de Barrus, en este término, contra Emeterio García y García, mayor de edad, vecino de Figueras, también de este término, ausente en ignorado paradero, declarado rebelde, y contra Manuel, Carmen y Concepción García y García, menores de edad, representados por su padre D. Fernando García Suarez, viudo, mariner, vecino de dicho Figueras, en concepto de herederos de su abuela materna D.ª Carmen Fernández Acevedo, sobre reclamación de trescientas veintitres pesetas setenta y cinco céntimos de principal é intereses.

Fallamos

Que declarando haber lugar á la demanda debemos condenar y condenamos á Emeterio, Manuel, Carmen y Concepción García y García, en concepto de herederos de su abuela materna D.ª Carmen Fernández Acevedo, á que paguen á D. Manuel Fernandez Marcos, dentro de tercero día, después de firme esta sentencia, la cantidad reclamada de trescientas veintitres pesetas y sesenta y cinco céntimos con las costas.

Se ratifica el embargo preventivo practicado sobre el mayor valor de la casa de los deudores, embargada á instancia de D.ª Casandra Sanjurjo Lopez en tres del corriente.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia y por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Soto.—Alejo Lamparero.—Francisco Canel.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Benigno Rodríguez.»

Y á fin de que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al demandado rebelde Emeterio García y García, ausente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, Julio veintisiete de mil novecientos ocho.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º—El Juez municipal, Ramón Soto.

R. al núm. 2.987

Juzgado de Infiesto

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alfredo Suarez Inclan se instruyó sumario por el edicto de hurto de una yegua contra Felipe Ramirez Rejano y José Garcia y Garcia en el que se ha acordado expre-

dir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Felipe Ramirez Rejano, el cual es de veintiseis á treinta años de edad, soltero, vendedor ambulante, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba y vecino de Gijón; padece sordera y tartamudez y se fugó de la prisión preventiva de este partido, ignorándose la dirección que ha tomado y donde se halla el día treinta de Marzo último.

Dado en Infiesto á tres de Agosto de mil novecientos ocho.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñoz.

R. al núm. 3.110

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal suplente don José Garcia Martinez, en funciones por providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de juicio de faltas por lesiones, acordó sea citado el denunciado Benigno Garcia, vecino que fué de Lugo, y hoy ausente en ignorado paradero, habiendo estado domiciliado en Bebares, de este término de Tineo, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran; por la presente cédula, como yo Secretario suplente lo verifico, para que el día treinta y uno del actual, á las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á decir de su derecho en el juicio de faltas que se ha de celebrar contra el mismo, con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y de que puede y debe verificarlo asistido de las pruebas que crea conveniente.

Dada en Tineo y Agosto tres de mil novecientos ocho.—El Secretario suplente, Manuel Martinez.

R. al núm. 3.036

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VILLAVICIOSA

En poder de D. José Busto, vecino de esta villa, se halla depositado un burro de dueño desconocido que se encontró en la vía pública extraviado, de las señas siguientes: color castaño, de alzada cinco cuartas, descalzo de las cuatro patas, tiene el hocico blanco y de tres años de edad, sin seña particular alguna, y fué tasado en veinticinco pesetas.

A fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, se inserta el presente en el periódico oficial de la provincia, por término de cinco días, pasados los cuales será enajenado en pública subasta.

Villaviciosa 6 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Pidal,

POSADA DE LLANERA

En Posada de Llanera se perdió un asno el día 1.º del actual, con las señas siguientes: color negro, de bastante alzada, herrado de las cuatro patas y éstas delgadas y la cola muy corta.

Su dueño es Celedonio García, vecino de dicha Posada.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial